



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s):	YAMAHA MOTOS LTDA
Apoderado:	PIEDAD FERNANDA CASTRO
Demandado (s):	DANNA PAOLA RODRIGUEZ JOVENZ y ROSA ELENA JOVEN DE R.
Radicación	18001.40.03.003-2015-00748-00
Asunto:	AUTO ORDENA SECUESTRO VEHICULO

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, en el que se advierte solicitud de la apoderada de la parte actora, quien solicita ordenar nuevamente la comisión para la diligencia de Secuestro del vehículo embargado en el asunto.

Revisado el expediente se aprecia que mediante comunicación No. S-2018- del 02 de abril del presente año, la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional del Departamento de Policía Caquetá, deja a disposición del juzgado y para el asunto, el vehículo motocicleta de placa GJX-72D, marca Yamaha, color blanco gris, modelo 2015, la cual fue ordenada su inmovilización mediante oficio No. 750 del 05 de marzo de 2018, de propiedad de la demandada DANNA PAOLA RODRIGUEZ J.

Si bien es cierto tal determinación ya fue tomada por el Despacho en providencia del 11 de abril de 2018, expidiéndose para ello el comisorio No. 025 del 18 de abril del mismo año, dirigido al señor Alcalde del Municipio de Florencia, no existe constancia alguna en el expediente que se haya ejecutado tal actividad procesal, motivo por el cual se accederá a ordenar que se expida nuevamente el Despacho comisorio para el Secuestro de dicho vehículo, en aras de la perfeccionamiento de la medida cautelar, comisionando en esta oportunidad al Inspector de Transito, Transporte y Movilidad Municipal de esta ciudad, conforme lo señala el parágrafo del art. 595 del C. G. del P, a quien se le conceden facultades para resolver posibles oposiciones, conceder, resolver recursos, excepto para fijar honorarios al secuestro designado.

**Por las razones anteriormente expuestas el Despacho del Juzgado,**

**D I S P O N E;**

**Primero.- DECRETAR** el secuestro del vehículo automotor tipo motocicleta, de placa GJX-72D, marca Yamaha, color blanco gris, modelo 2015, de servicio particular, de propiedad de la demandada DANNA PAOLA RODRIGUEZ JOVEN, la que fue dejada a nuestra disposición por agentes del Departamento de Policía Caquetá, de esta ciudad, desde el Parqueadero "PARKING COLOMBIA", ubicado en la Carrera 11 No. 5 - 48 Barrio Las Avenidas de esta ciudad.

**Segundo.- NOMBRESE,** como secuestre al Auxiliar de la Justicia a AVALUOS Y PERITJAES DE COLOMBIA SAS, a quien se le notificará dicha comisión conforme al Art. 49 del C.G.P. cuya dirección se ubica en la lista de auxiliares de la justicia.

**Tercero.-** Para la práctica de la presente diligencia se comisiona al señor Inspector de Transito, Transporte y Movilidad Municipal de esta ciudad, conforme lo señala el parágrafo del art. 595 del C. G. del P, a quien se le conceden facultades para resolver posibles oposiciones, conceder, resolver recursos, excepto para fijar honorarios al secuestro designado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, en especial las diligencias aportadas por la autoridad policial que lo deja a nuestra disposición, para que se sirva llevarla a cabo a la mayor brevedad posible, en los términos del art. 39-40 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE.-**

**La Juez;**

**ANGELA MARIA MURCIA RAMOS.-**

Angela María Murcia Ramos

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc63032d13166fd51ea89326ab2906c4910a9ae90ae42696c24ad22014cad90**

Documento generado en 06/03/2023 01:58:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**